

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 2.421/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, por la que se convocan subvenciones a Gastos derivados de ejercer la opción de compra para las viviendas en régimen de alquiler, con opción a compra, del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal de la Vivienda Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA), Ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 700382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700382>)

**PRIMERO. Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones a gastos derivados de ejercer la opción de compra para las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. (Suvilusa).

**SEGUNDO. Créditos Presupuestarios**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1523 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 2.500 euros.

**TERCERO. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto financiar el ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler, con opción a compra, del parque municipal de viviendas de Suvilusa.

Se trata por tanto, de ayudas para los ciudadanos que hayan ejercido la opción a compra de dichas viviendas dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, y que encuentren dificultad para hacer frente a los gastos derivados de la misma como notaría, registro y gestión.

**CUARTO. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos**

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que ejerzan la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler, con opción de compra, del Parque Municipal de Viviendas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

**QUINTO. Bases Regulatorias**

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP nº 25, de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.6, contiene "las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler, con opción a compra, del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena SA (Suvilusa) (Apartado 1.6)", aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2021, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

**SEXTO. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen el procedimiento de concesión, las ayudas serán concedidas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, en estricto orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

La cuantía a conceder será la prevista en la base novena.

**SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2023».

Lucena (Córdoba), 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.